



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
DECANATO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 13 de noviembre de 2025

Señor(a):

Presente. -

Con fecha trece de noviembre del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 075-2025-D-FCNM - Bellavista, 13 de noviembre del 2025.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Dictamen del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, titulado: "EL OPERADOR P- LAPLACIANO Y EL TEOREMA DE MINTY-BROWDER", presentado por el Bachiller CRUZ CABRERA, Carlos Robinson, para optar el Título Profesional de Licenciado en Matemática.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: "El Decano tiene las siguientes atribuciones: (...) 187.22. Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional";

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 319-2022-R, de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la Directiva Nº 004- 2022-R "Directiva para la Elaboración de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Equipos, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao";

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU, de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el cual se contempla la obtención del Título Profesional por la modalidad de tesis sin ciclo taller;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71° del Reglamento de Grados y Títulos vigente, el presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis, remite al decano el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción; si, el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, con el que se autoriza su desarrollo;

Que, el Artículo 72° del mencionado Reglamento, señala que con la resolución que aprueba el proyecto de tesis, este es inmediatamente inscrito y codificado por la Unidad de Investigación en el Libro de Registros de título de proyecto de Tesis;

Que, según el Artículo 74° indica que, a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución decanal correspondiente, con notificación al interesado y al asesor. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional;

Que, por Resolución Decanal N° 063-2025-D-FCNM, de fecha 20 de octubre de 2024, se designó al Jurado Evaluador y asesor del Proyecto de Tesis, jurado conformado por los docentes: Dr. MONTORO ALEGRE, Edinson Raúl (Presidente), Dr. MORENO VEGA, Dionicio Orlando (Vocal) y Mg. BERNUI BARROS, Juan Benito (Secretario); asimismo designa al Dr. CABANILLAS LAPA, Eugenio, como docente asesor, para el desarrollo del proyecto de tesis;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-CJEPT/FCNM, recibido el 02 de noviembre del 2025, el Presidente del Jurado Evaluador remitió el Dictamen N° 001-2025-JEPT(CRCC)-FCNM favorable, indicando que el proyecto cumple con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos vigente;

Que, teniendo en cuenta que el interesado cumple con las exigencias requeridas en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, modificado y aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 150-2023-CU, de fecha 15 de junio de 2023, en el que se establecen los requisitos para la titulación por la modalidad de tesis sin ciclo taller, se hace necesario la aprobación del proyecto de tesis, designación oficial del asesor y autorización para el desarrollo de la tesis, debiéndose ceñirse estrictamente al plazo especificado en el precitado reglamento;

Estando lo glosado, a la documentación de sustento en autos, a lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el Proyecto de Tesis, titulado: **"EL OPERADOR P- LAPLACIANO Y EL TEOREMA DE MINTY-BROWDER"**, presentado por el Bachiller **CRUZ CABRERA, Carlos Robinson**, para optar el Título Profesional de Licenciado en Matemática, por la modalidad sin ciclo taller de tesis.
- 2° **DESIGNAR**, como asesor del proyecto de tesis al docente **Dr. CABANILLAS LAPA, Eugenio**, para el desarrollo del proyecto de tesis.
- 3° **AUTORIZAR**, el desarrollo del mencionado proyecto de tesis, estableciéndose un plazo máximo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para la culminación y presentación del informe final respectivo.
- 4° **AUTORIZAR**, a la Unidad de Investigación, inscribir el tema de tesis y su autor señalado en la presente Resolución, en el Libro de Registro de Tesis, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos vigente.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Decanato, Escuela Profesional de Matemática, Departamento Académico de Matemática, Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, jurado evaluador del proyecto de tesis, docente asesor e interesado (a), para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Dr. Pablo Godofredo ARELLANO UBILLUZ. - Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. Mg. Lenin Rolando CABRACANCHA MONTESINOS. - Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Mg. LENIN-ROLANDO CABRACANCHA MONTESINOS
Secretario Académico